



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1515)

24 MAYO 2016

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Conjunto Reservas de Alameda, ubicado en el Municipio de Duitama en el Departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Conjunto Reservas de Alameda".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Conjunto Reservas de Alameda, ubicado en el Municipio de Duitama en el Departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Conjunto Reservas de Alameda".

legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Conjunto Reservas de Alameda, ubicado en el Municipio de Duitama en el Departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Conjunto Reservas de Alameda".

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Conjunto Reservas de Alameda, ubicado en el Municipio de Duitama en el Departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Conjunto Reservas de Alameda, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Conjunto Reservas de Alameda, ubicado en el Municipio de Duitama en el Departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Conjunto Reservas de Alameda e identificado en proceso con el código unificado 1153, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0005420 del 18 de Mayo de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 47.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Conjunto Reservas de Alameda, ubicado en el Municipio de Duitama en el Departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Conjunto Reservas de Alameda".

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos ochenta y dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos pesos M/cte (\$1.282.386.300.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Conjunto Reservas de Alameda, ubicado en el Municipio de Duitama en el Departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Conjunto Reservas de Alameda".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil doscientos ochenta y dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos pesos M/cte. (\$1.282.386.300.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Conjunto Reservas de Alameda, ubicado en el Municipio de Duitama en el Departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Conjunto Reservas de Alameda e identificado en proceso con el código unificado 1153, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 94 de 2016, como se relaciona a continuación:

CONJUNTO RESERVAS DE ALAMEDA Cod. 1153									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	83608	1077180	LUIS	VELASCO	\$ 21.418.230,00	07/09/2015 14:52	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
2	83491	4208811	FREDY ALEXANDER	SALAZAR ROMERO	\$ 4.553.818,00	01/09/2015 10:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	86820	4266761	LAUREANO	VARGAS SANDOVAL	\$ 7.600.000,00	04/11/2015 14:58	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
4	74655	7219631	PEDRO PABLO	GONZALEZ ORTIZ	\$ 5.835.980,00	09/06/2015 16:43	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
5	87335	7220948	CALIXTO	BERNAL VARGAS	\$ 4.018.230,00	12/11/2015 15:01	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
6	84527	7225293	LUIS HERNANDO	TAMARA SANCHEZ	\$ 3.542.269,00	22/09/2015 15:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	83658	9636249	FREDY ALONSO	SANABRIA RODRIGUEZ	\$ 4.962.781,00	08/09/2015 09:07	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
8	86054	23322950	MARTHA	CARDENAS VELANDIA	\$ 7.424.317,00	23/10/2015 10:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	84313	23522822	NIDIA ARAMINTA	VELANDIA TORRES	\$ 10.613.217,00	17/09/2015 16:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	84494	23547161	MARIA VICTORIA	CABRA PARRA	\$ 21.418.230,00	22/09/2015 10:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	83493	23553023	LUZ MARINA	GONZALEZ FONSECA	\$ 3.678.373,00	01/09/2015 11:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	84411	23555068	MARIA ELENA	NIETO DE CERON	\$ 3.743.127,00	21/09/2015 14:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	84309	23660871	LUZ DELIA	ESPINOSA MENDIVELSO	\$ 21.418.230,00	17/09/2015 16:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Conjunto Reservas de Alameda, ubicado en el Municipio de Duitama en el Departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Conjunto Reservas de Alameda".

14	86836	23913113	NUBIA	CUSPOCA FONSECA	\$ 3.751.131,00	05/11/2015 10:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	85076	23914520	ROSMERY	ARAQUE ARAQUE	\$ 5.056.574,00	05/10/2015 16:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	83673	28119918	ANA ISABEL	ALBARRACIN DUEÑAS	\$ 5.618.230,00	08/09/2015 10:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	83679	33369707	ALBA NELLY	BONILLA PANQUEVA	\$ 4.215.371,00	08/09/2015 10:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	84421	40009945	MARIA HELENA	CAMARGO SANABRIA	\$ 6.423.699,00	21/09/2015 15:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	89811	46450800	LUISA FERNANDA	PEREZ LASSO	\$ 21.418.230,00	04/01/2016 17:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	87317	46453562	CLAUDIA YANETH	RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 5.363.447,00	12/11/2015 14:06	25,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
21	86271	46453921	MARIA HELENA	SILVA ALVAREZ	\$ 21.418.230,00	27/10/2015 09:54	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
22	86045	46455135	MARLIDIA ALEXANDRA	AMADO CRISTANCHO	\$ 3.534.738,00	23/10/2015 09:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	79051	46455603	PAULINE YURANNY	ESPITIA SUAREZ	\$ 3.925.775,00	15/07/2015 07:52	25,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
24	86076	46455646	ANGELA MILENA	CORREALES ROJAS	\$ 21.418.230,00	23/10/2015 11:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	83676	46457571	DIANA PATRICIA	SAAVEDRA CHIA	\$ 7.625.606,00	08/09/2015 10:48	25,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
26	83662	46661749	RUTH MIRELLA	ALBA GOMEZ	\$ 7.418.230,00	08/09/2015 09:35	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
27	83382	46664333	MARIA MERCEDES	VARGAS	\$ 6.049.475,00	31/08/2015 08:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	84312	46668351	BLANCA EZEQUIELA	DIAZ	\$ 4.249.398,00	17/09/2015 16:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	83363	46671648	BLANCA ESTRELLA	SALAMANCA VELANDIA	\$ 8.418.305,00	28/08/2015 14:12	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
30	83356	46673014	MARIA GLADYS	CORREDOR CAMARGO	\$ 3.646.407,00	28/08/2015 12:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	84295	51906223	ELSA	GONZALEZ CUERVO	\$ 4.542.377,00	17/09/2015 14:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	87338	52213218	LUZ YAMILE	SUAREZ GARCES	\$ 21.418.230,00	12/11/2015 15:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	73081	60347721	LLANCIS	LAZARO SEPULVEDA	\$ 3.642.872,00	01/06/2015 08:45	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
34	83686	74370774	LEONARDO ALFONSO	AGUDELO CELY	\$ 3.592.275,00	08/09/2015 11:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	81846	74373622	JAIME ALONSO	ZABALA GONZALEZ	\$ 5.570.813,00	10/08/2015 15:25	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
36	86853	74374297	JUAN CARLOS	ROJAS CEPEDA	\$ 3.740.297,00	05/11/2015 17:08	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
37	83498	74378292	JULIO ARMANDO	SALAMANCA VALDERRAMA	\$ 4.544.528,00	01/09/2015 11:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	85925	74378754	NESTOR OSWALDO	SOLER RODRIGUEZ	\$ 4.057.859,00	22/10/2015 14:02	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
39	84529	74379266	JOSE JULIAN	BLANCO TIBADUIZA	\$ 4.126.536,00	22/09/2015 15:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	86067	74379775	JOSE LUIS	PITA AVILA	\$ 4.030.618,00	23/10/2015 10:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Conjunto Reservas de Alameda, ubicado en el Municipio de Duitama en el Departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Conjunto Reservas de Alameda".

41	89810	74380358	FREDY MAURICIO	CAMACHO SILVA	\$ 4.072.057,00	04/01/2016 17:06	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	84297	74380669	CARLOS IVAN	RAMIREZ FONSECA	\$ 21.418.230,00	17/09/2015 14:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	83616	79714885	OMAR	ARAGON AVILA	\$ 3.607.466,00	07/09/2015 16:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	85918	1023938434	MARIA ANGELICA	SALAZAR AMAYA	\$ 3.568.467,00	22/10/2015 12:10	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
45	80880	1030582630	JUVERNEY	FLORIDO TOVAR	\$ 6.418.230,00	31/07/2015 10:05	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
46	84299	1031122716	LUIS JULIAN	MATEUS BECERRA	\$ 21.418.230,00	17/09/2015 14:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	84526	1049618845	LUZ YOHANNA	CEPEDA MARTINEZ	\$ 5.543.149,00	22/09/2015 15:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	83502	1052379481	HOLLMAN ALBERTO	ALVAREZ SALAMANCA	\$ 21.418.230,00	01/09/2015 11:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	85514	1052379842	YELITHZA	VELASQUEZ SILVA	\$ 4.096.802,00	13/10/2015 15:23	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
50	82395	1052380913	YEIMI PAOLA	MORALES	\$ 6.655.616,00	13/08/2015 09:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	86070	1052383324	WILMER ALEXANDER	MARTINEZ CORREDOR	\$ 3.915.146,00	23/10/2015 11:13	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
52	73111	1052385099	MARCOS HARLEY	TORRES FONSECA	\$ 3.660.972,00	01/06/2015 09:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	87344	1052385951	JHOAN JAIR	NAVAS CAMARGO	\$ 5.047.129,00	12/11/2015 15:30	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	86818	1052387167	NELSON ERASMO	GARZON FONSECA	\$ 11.512.378,00	04/11/2015 11:47	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
55	79250	1052393641	JAIRO ENRIQUE	GOMEZ GOMEZ	\$ 4.018.716,00	21/07/2015 11:05	25,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
56	84050	1052395772	FERNANDA YULEIMY	CONDE BARRERA	\$ 4.540.624,00	14/09/2015 10:24	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
57	83511	1052402747	DANIEL ALEJANDRO	CARO NIÑO	\$ 4.048.414,00	01/09/2015 15:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	83609	1052403963	LEIDY JULIANA	CANO AMAYA	\$ 3.545.671,00	07/09/2015 15:25	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
59	84530	1053343178	JOHAN STEVEN	SARMIENTO GONZALEZ	\$ 3.750.224,00	22/09/2015 16:01	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
60	83496	1053664316	CARLOS ANDRES	ROJAS DIAZ	\$ 5.045.394,00	01/09/2015 11:14	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
61	87326	1057572860	FABIAN ANDRES	RICO BARINAS	\$ 5.025.833,00	12/11/2015 14:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	83614	1069740986	NESTOR FABIAN	RESTREPO RODRIGUEZ	\$ 4.868.594,00	07/09/2015 15:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	83690	1101754236	JHON ALEXANDER	PEREZ SUPELANO	\$ 4.048.031,00	08/09/2015 11:43	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.282.386.300.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3,

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Conjunto Reservas de Alameda, ubicado en el Municipio de Duitama en el Departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Conjunto Reservas de Alameda".

sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Conjunto Reservas de Alameda, ubicado en el Municipio de Duitama en el Departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Conjunto Reservas de Alameda e identificado en proceso con el código unificado 1153, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Conjunto Reservas de Alameda, ubicado en el Municipio de Duitama en el Departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Conjunto Reservas de Alameda".

establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

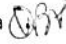
ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los
24 MAYO 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 
Proyectó: Claudia Paris 